



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO



Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2021-MDCH

Chao, 31 de mayo del 2021

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO, en su Sesión Ordinaria N° 010-2021 celebrada el 31 de mayo del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, conforme a los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo del 2021, se trató como Agenda: **"AFECTACIÓN EN USO DE LA AMBULANCIA DE PLACA DE RODAJE N° EUG415, A FAVOR DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU**, ello en atención al Informe N° 023-2021-MDCH-GGRDySC-SGRDyDC de fecha 17 de marzo del 2021, del Ing. Harol Sifuentes Peramas, Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Chao, quien solicita la afectación en uso de la Ambulancia Rural Tipo II, a favor de la Compañía de Bomberos Voluntarios Chao N° 245, vehículo que será acondicionado como una UNIDAD DE RESCATE LIGERA; así como su mantenimiento y puesta en operatividad correspondiente según ficha de inspección emitida por la Unidad de Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Chao y pueda atender las diversas emergencias que se presentan en los diversos centros poblados que conforman Nuevo Chao y Buena Vista, por ello el pleno del concejo acepto por unanimidad la Afectación en uso de la ambulancia poniendo como condición que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entregara para uso exclusivo de la unidad a la Compañía de Bomberos Voluntarios Chao N° 245, a cumplir con las obligaciones de emplear la ambulancia única y exclusivamente para el uso del servicio oficial de la compañía, conservar la ambulancia afectada en uso con la mayor diligencia y cuidado haciéndose responsable por el deterioro que no provenga de su uso, asumir los gastos



que demande la buena conservación, así como adoptar medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar el adecuado mantenimiento y reparación de ser el caso, devolver al vencimiento del plazo de la afectación en uso, sin más deterioro que el derive del uso ordinario, contratar el seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT para la ambulancia asignada a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, asumir los daños personales y/o materiales que directa o indirectamente pudiera ocasionar con la ambulancia afectada en uso distinto para el cual fue destinada, no realizar cambios o modificaciones a la ambulancia afectada en uso, excepto aquellos que son necesarios para el mejor funcionamiento del mismo, prestar facilidades del caso al personal designado de la Municipalidad Distrital de Chao, para su verificación física y operacional de la ambulancia afectada en uso en las oportunidades que se le considere necesario;

Que, mediante el Informe N° 0036-2021-OA-SGA-UFCEP/MDCH, de fecha 18 de mayo del 2021, la Bach. Mónica Mabel García Chavarría, Jefa de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, concluye que de acuerdo al capítulo V de los bienes muebles estatales, sub capítulo I disposiciones generales, en el artículo 118° de los órganos responsables, concordante con el artículo 124° y 130° del Reglamento de la Ley N° 29151, una entidad, en forma excepcional y debidamente justificada, entrega la posición de bienes muebles de su propiedad a título gratuito y por el plazo de (02) años a favor de otras entidades, dicho plazo puede ser renovado por única vez, por lo que es procedente su afectación de uso del mueble en mención;

Que, a través del Informe N° 077-2021-MDCH-GAJ de fecha 29 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente la AFECTACION EN USO a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, de la Unidad Ambulancia Rural Tipo II, al tratarse de una unidad vehicular nueva, procedimiento que el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones debe aprobar, previo al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y su Directiva N° 001-2015-SBN;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Aprueban Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dicho instrumento normativo, establece en el capítulo V respecto de los bienes estatales, en el artículo 130° del sub capítulo II, la afectación en uso que a la letra señala: "Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez", el presente instrumento normativo permite la cesión de uso de bienes muebles de la entidad a favor de otra, dicha petición debe ser debidamente sustentada e indicando el uso o servicio público al que se destinara conforme lo establece el artículo 90° de la citada norma;

Que, el artículo 65° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"; así mismo, el artículo 66 señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; a su vez el artículo 68° señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



Es menester señalar que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Concejo Municipal, a través del numeral 25 del artículo 09, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Chao, por unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AFECTACIÓN EN USO**, del **VEHÍCULO** con Placa de Rodaje N° EUG415, Marca Toyota, Modelo: Hilux, Color Blanco Rojo Amarillo, Serie N° 8AJFB8CB7M1562055 y con Motor 2GD4835777 del Año 2020 , de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chao, a favor de la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, por el plazo de dos años (02), destinado única y exclusivamente a la **COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CHAO N° 245**, para atender las diversas emergencias que se presentan en el distrito de Chao y su jurisdicción, haciéndose responsable de su mantenimiento y uso adecuado, conforme a las recomendaciones dadas por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, bajo responsabilidad adoptar todas las acciones que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo a la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, PARA CONOCIMIENTO DEL BIEN EN AFECTACIÓN DE USO DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CHAO N°245 PERTENECIENTE A LA III COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD**, y a los Despachos competentes de la Municipalidad Distrital de Chao.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad www.munidischao.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ney Helí Gámez Espinoza
ALCALDE

C.c.
CBV Chao
GM
GA
GAJ
UFCP
SGGRDyDC
SGSel
Archivo